



ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO QUE SEÑALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA



SANTIAGO, 2'4 ABR 2023

56

artículos 32, N° 10 y 35 de la C

DECRETO

EXENTO N

1 VISTO: Los

Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575,

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 7, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido del DL N° 1.172, de 1975 que creó la Comisión Nacional de Riego; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 68, de 2019, del Ministerio de Agricultura; el Ord. N° 00682/2023, de la Comisión Nacional de Riego; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante el Decreto Exento N° 68, de 2019, del Ministerio de Agricultura, se determinó el orden de subrogación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.

2°.- Que, por medio de su Ord. N° 00682/2023, la Comisión Nacional de Riego ha solicitado, por razones de continuidad y buen servicio, modificar el orden de subrogación del Sr. Secretario Ejecutivo, establecido en el acto administrativo individualizado en el considerando precedente, para el caso de ausencia o impedimento del titular.

DECRETO:

1.- DETERMÍNASE el siguiente orden de subrogación, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, en caso de ausencia o impedimento

Primero: Jefe de División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión Nacional de Riego, Directivo, Grado 3^o EUR;

Segundo: Jefe de la División Jurídica de la Comisión Nacional de Riego, Directivo, Grado 4^o, EUR;

Tercero: Jefe del Departamento de Fomento al Riego de la Comisión Nacional de Riego, Directivo, Grado 4^o, EUR.

2.- La subrogación antes indicada podrá ejercerla, en primer lugar quien sea titular del cargo que corresponda. Sin embargo, en ausencia de dichos titulares, podrá actuar el subrogante respectivo en igual orden.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el resuelvo anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

4.- El orden de subrogancia establecido en el presente acto administrativo, operará automáticamente, cualquiera sea el periodo de ausencia por causa legal del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

4.- Déjese sin efecto el Decreto Exento N^o 68, de 2019, del Ministerio de Agricultura, que Determina Nuevo Orden de Subrogación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ESTEBAN VALENZUELA VAN TREFK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transmiro a Ud. para su
~~conocimiento~~ Suda ateniarmte a Ud.



Maria Fernandez Gatica
MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA